INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	09/01/2025	Numero de contrato:	CD-45-2024-7078
Nombres y apellidos del contratista:	JOHANN ALBERTO OTERO DE LOS REYES		
Fecha de inicio contrato:	16-12-2024	Fecha de finalización contrato:	31-12-2024
Valor total del contrato	4.000.000	Valor a cobrar en este mes	4.000.000
Periodo del informe:	INFORME A DICIEMBRE DE (MES) DE 2024	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría	Durante este periodo revisé informe de relatoría con radicados **08001-33-33-010-2022-00307-01**, la cual fue proyectado por **IANY ELENA MARTINEZ HOYOS**, donde se encuentra como demandante **IVAN ENRIQUE DONOFRIO RODRIGUEZ** y demandado **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**. Durante este periodo revisé informe de relatoría con radicados **08001-33-33-010-2022-00184-01**, la cual fue proyectado por **IANY ELENA MARTINEZ HOYOS**, donde se encuentra como demandante **NUBIA ESTHER RODRÍGUEZ YEPES** y demandado **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- D.E.I.P. DE BARRANQUILLA** Durante este periodo revisé informe de relatoría con radicados **08-001-33-33-014-2022-00263-01**, la cual fue proyectado por **IANY ELENA MARTINEZ HOYOS,** donde se encuentra como demandante **IBON PATRICIA GUZMAN MARIMON** y demandado **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- D.E.I.P. DE BARRANQUILLA** Durante este periodo revisé informe de relatoría con radicados **08-001-33-33-008-2022-00043-01**, la cual fue proyectado por **PAUL AGUILAR ANDRADE,** donde se encuentra como demandante **ESTEFANÍA BARRIOS**

	6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión	**CASTRO** y demandado **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-D.E.I.P. DE BARRANQUILLA** Durante este periodo revisé informe de relatoría con radicados **08-001-33-33-013-2017-00685-01**, la cual fue proyectado por **JAVIER SAMPER CRODERO,** donde se encuentra como demandante **SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.** y demandado **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTURIO DE BARRANQUILLA – EDIFICIO DE PORTO ALEGRE**

adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá	

obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes (PLATAFORMAS, CORREO ELECTRONICO, ARCHIVO DRIVE)

conciliacionesprejudiciales@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
prejudicialconciliaciones@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
coordinaciontutelas2020@gmail.com (para abogados que trabajan en tutelas)

CORREOS CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

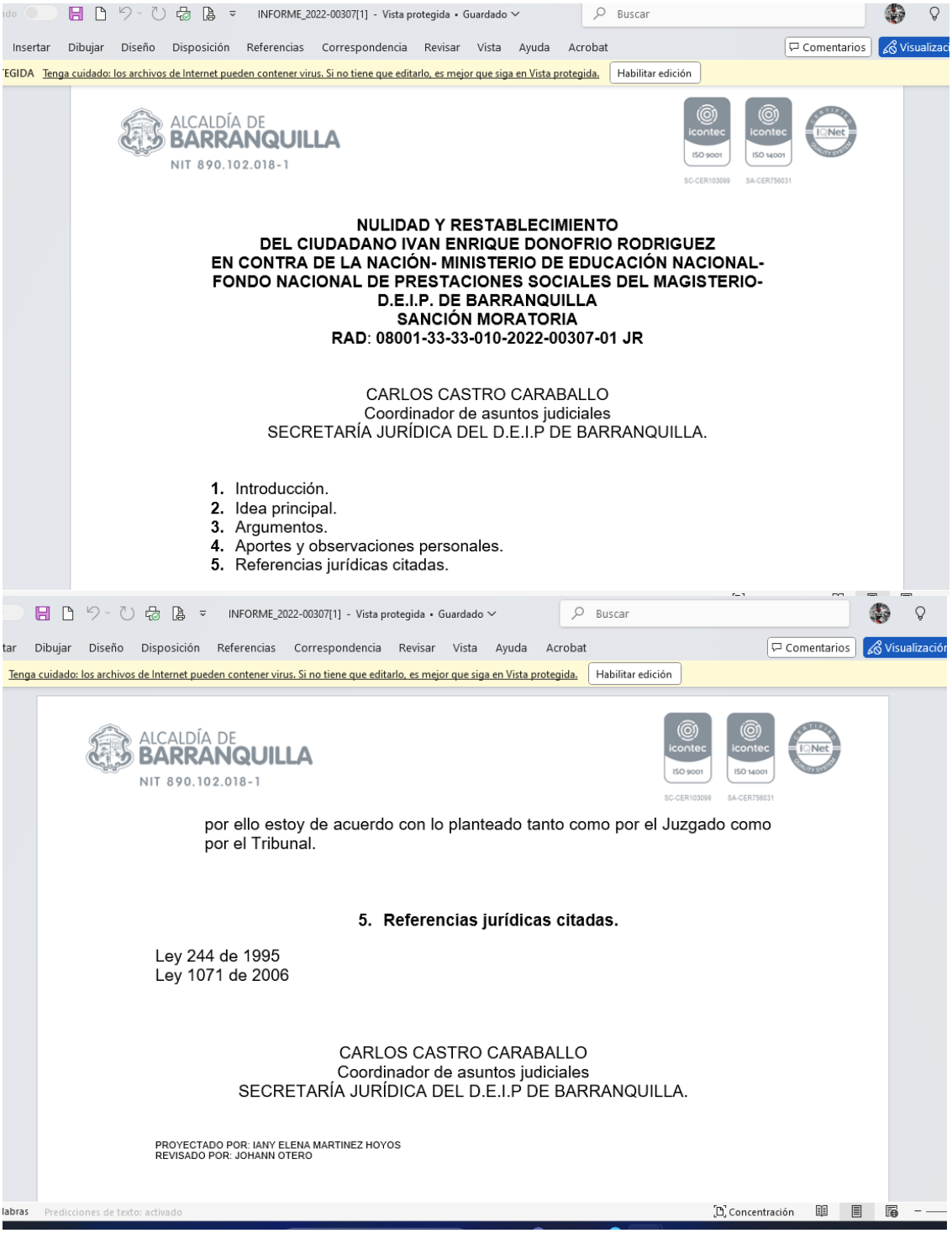
Cordialmente,



JOHANN ALBERTO OTERO DE LOS REYES
C.C. 72.65.467 expedida en Barranquilla

ANEXOS

Informe de relatoría con radicados **08001-33-33-010-2022-00307-01**, la cual fue proyectado por **IANY ELENA MARTINEZ HOYOS**, donde se encuentra como demandante **IVAN ENRIQUE DONOFRIO RODRIGUEZ** y demandado **LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL CIUDADANO IVAN ENRIQUE DONOFRIO RODRIGUEZ
EN CONTRA DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
D.E.I.P. DE BARRANQUILLA
SANCIÓN MORATORIA
RAD: **08001-33-33-010-2022-00307-01 JR**

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

por ello estoy de acuerdo con lo planteado tanto como por el Juzgado como por el Tribunal.

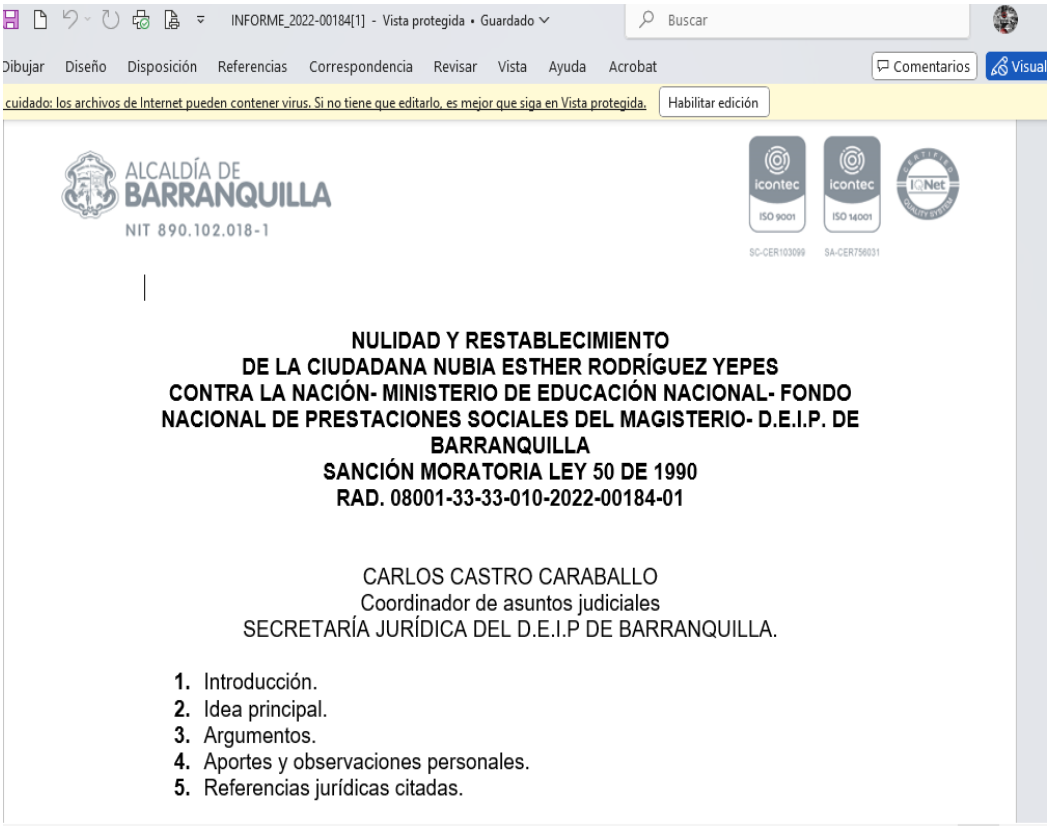
5. Referencias jurídicas citadas.

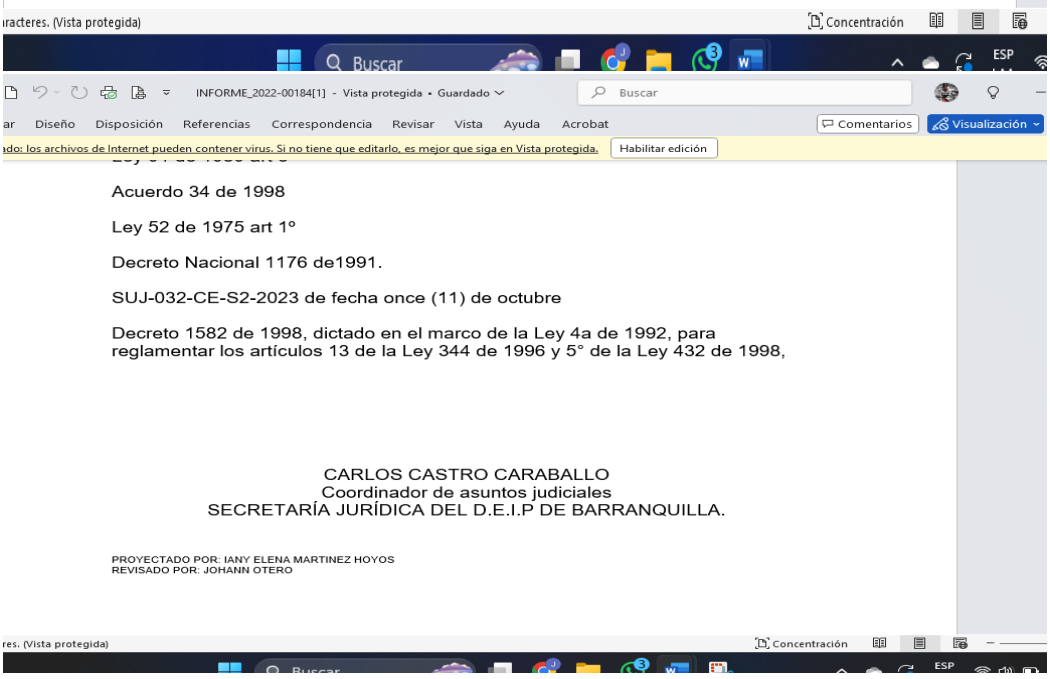
Ley 244 de 1995
Ley 1071 de 2006

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

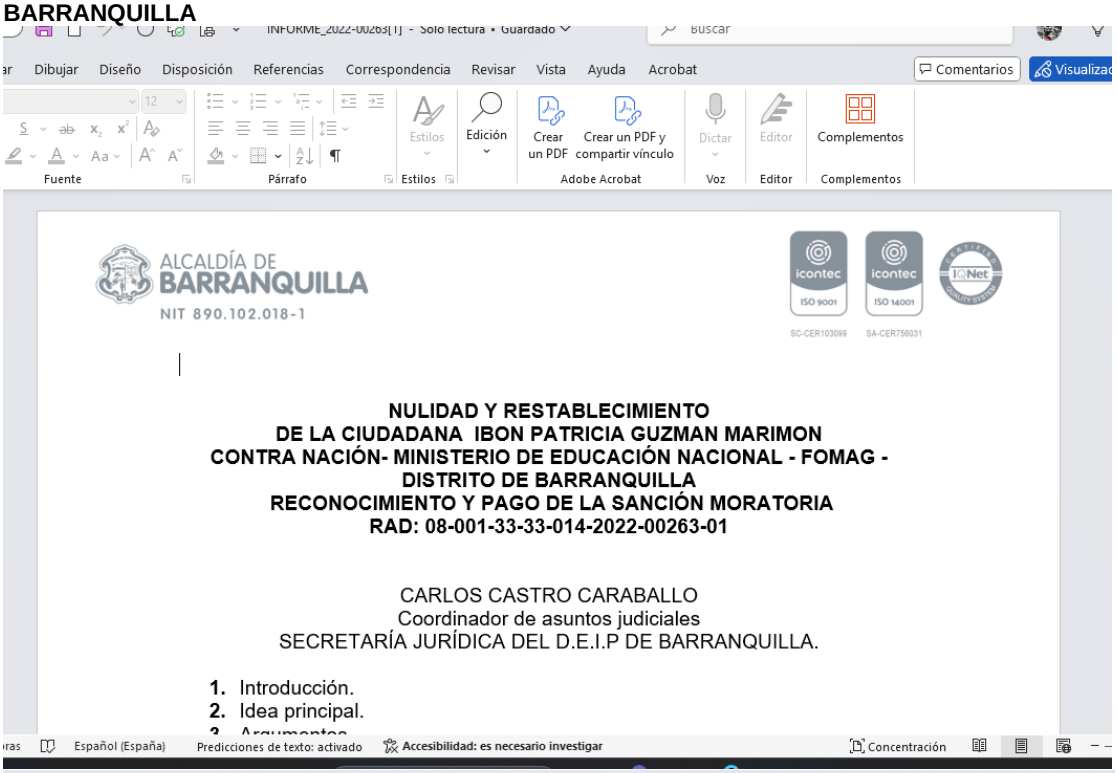
PROYECTADO POR: IANY ELENA MARTINEZ HOYOS
REVISADO POR: JOHANN OTERO

Informe de relatoría con radicados **08001-33-33-010-2022-00184-01**, la cual fue proyectado por **IANY ELENA MARTINEZ HOYOS**, donde se encuentra como demandante **NUBIA ESTHER RODRÍGUEZ YEPES** y demandado **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**


INFORME_2022-00184[1] - Vista protegida • Guardado
Buscar
Dibujar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Acrobat
Comentarios
cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida.
Habilitar edición
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1
icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER756031
IQNet
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DE LA CIUDADANA NUBIA ESTHER RODRÍGUEZ YEPES
CONTRA LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- D.E.I.P. DE
BARRANQUILLA
SANCIÓN MORATORIA LEY 50 DE 1990
RAD. 08001-33-33-010-2022-00184-01
CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.
1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.
Concentración
Buscar
ESP


INFORME_2022-00184[1] - Vista protegida • Guardado
Buscar
Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Acrobat
Comentarios
Visualización
Habilitar edición
Acuerdo 34 de 1998
Ley 52 de 1975 art 1°
Decreto Nacional 1176 de1991.
SUJ-032-CE-S2-2023 de fecha once (11) de octubre
Decreto 1582 de 1998, dictado en el marco de la Ley 4a de 1992, para reglamentar los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5° de la Ley 432 de 1998,
CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.
PROYECTADO POR: IANY ELENA MARTINEZ HOYOS
REVISADO POR: JOHANN OTERO
Concentración
ESP

Informe de relatoría con radicados **08-001-33-33-014-2022-00263-01**, la cual fue proyectado por **IANY ELENA MARTINEZ HOYOS,** donde se encuentra como demandante **IBON PATRICIA GUZMAN MARIMON** y demandado **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**

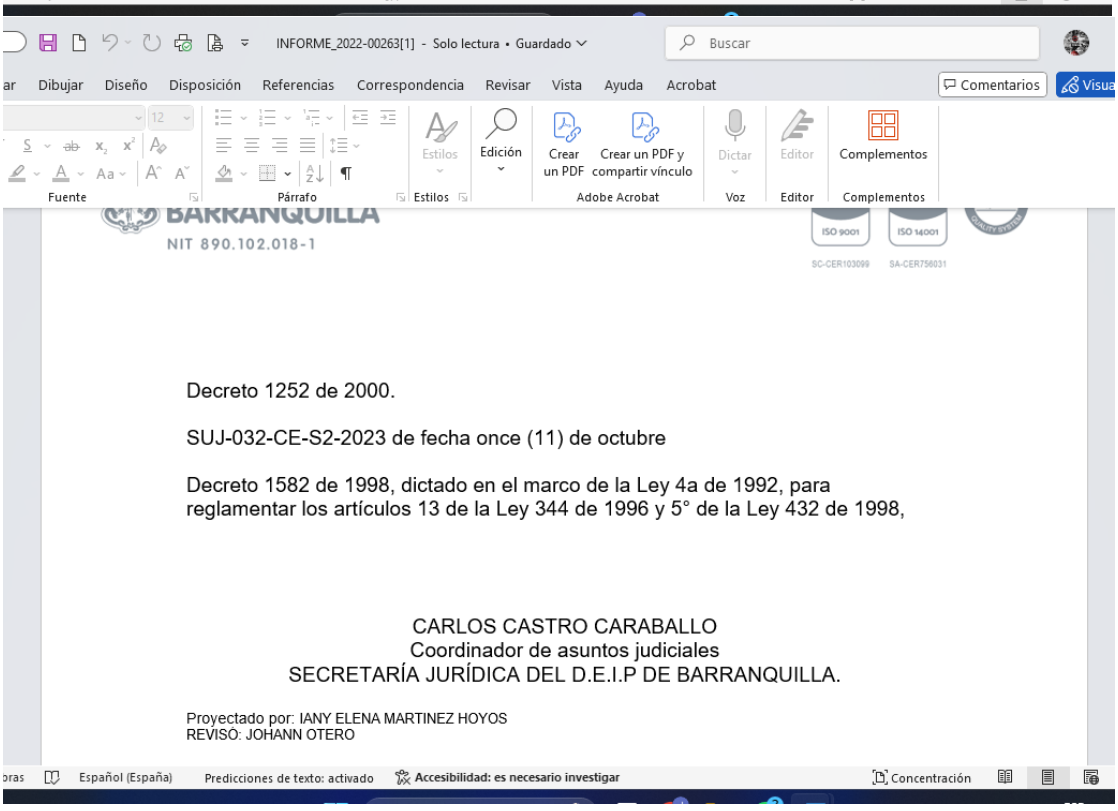


ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DE LA CIUDADANA IBON PATRICIA GUZMAN MARIMON
CONTRA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG -
DISTRITO DE BARRANQUILLA
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN MORATORIA
RAD: 08-001-33-33-014-2022-00263-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos



NIT 890.102.018-1

Decreto 1252 de 2000.

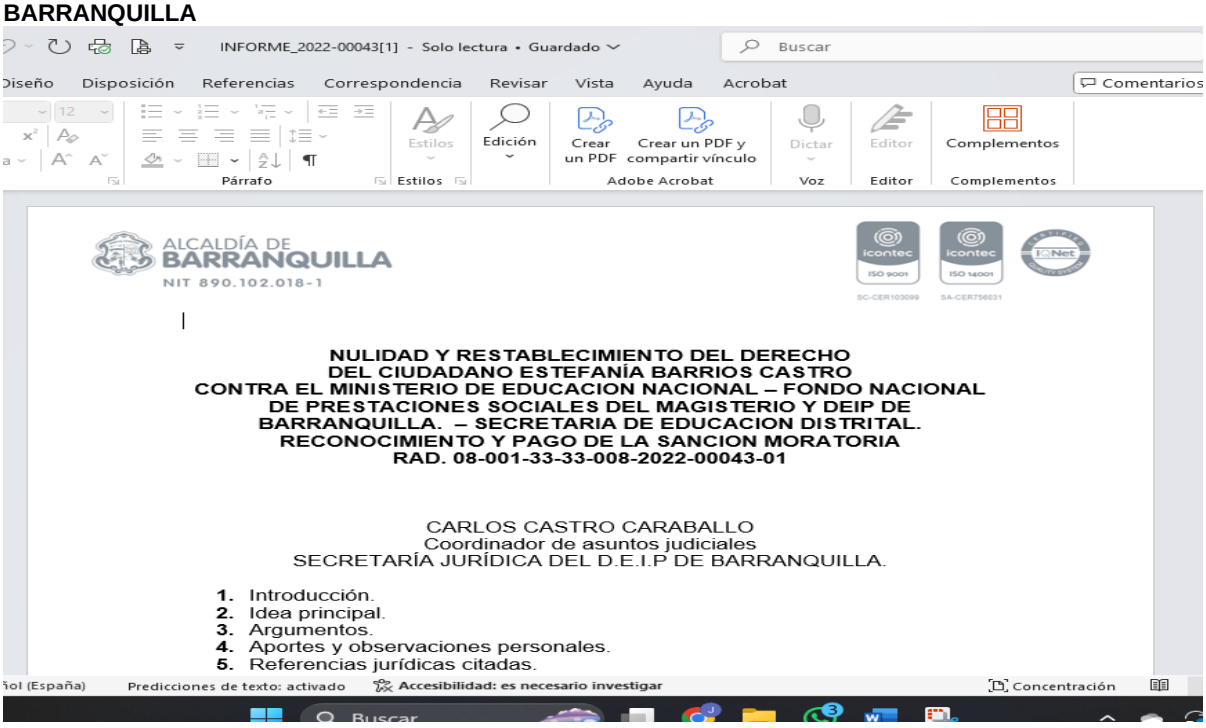
SUJ-032-CE-S2-2023 de fecha once (11) de octubre

Decreto 1582 de 1998, dictado en el marco de la Ley 4a de 1992, para reglamentar los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5° de la Ley 432 de 1998,

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

Proyectado por: IANY ELENA MARTINEZ HOYOS
REVISO: JOHANN OTERO

Informe de relatoría con radicados **08-001-33-33-008-2022-00043-01**, la cual fue proyectado por **PAUL AGUILAR ANDRADE,** donde se encuentra como demandante **ESTEFANÍA BARRIOS CASTRO** y demandado **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- D.E.I.P. DE BARRANQUILLA**

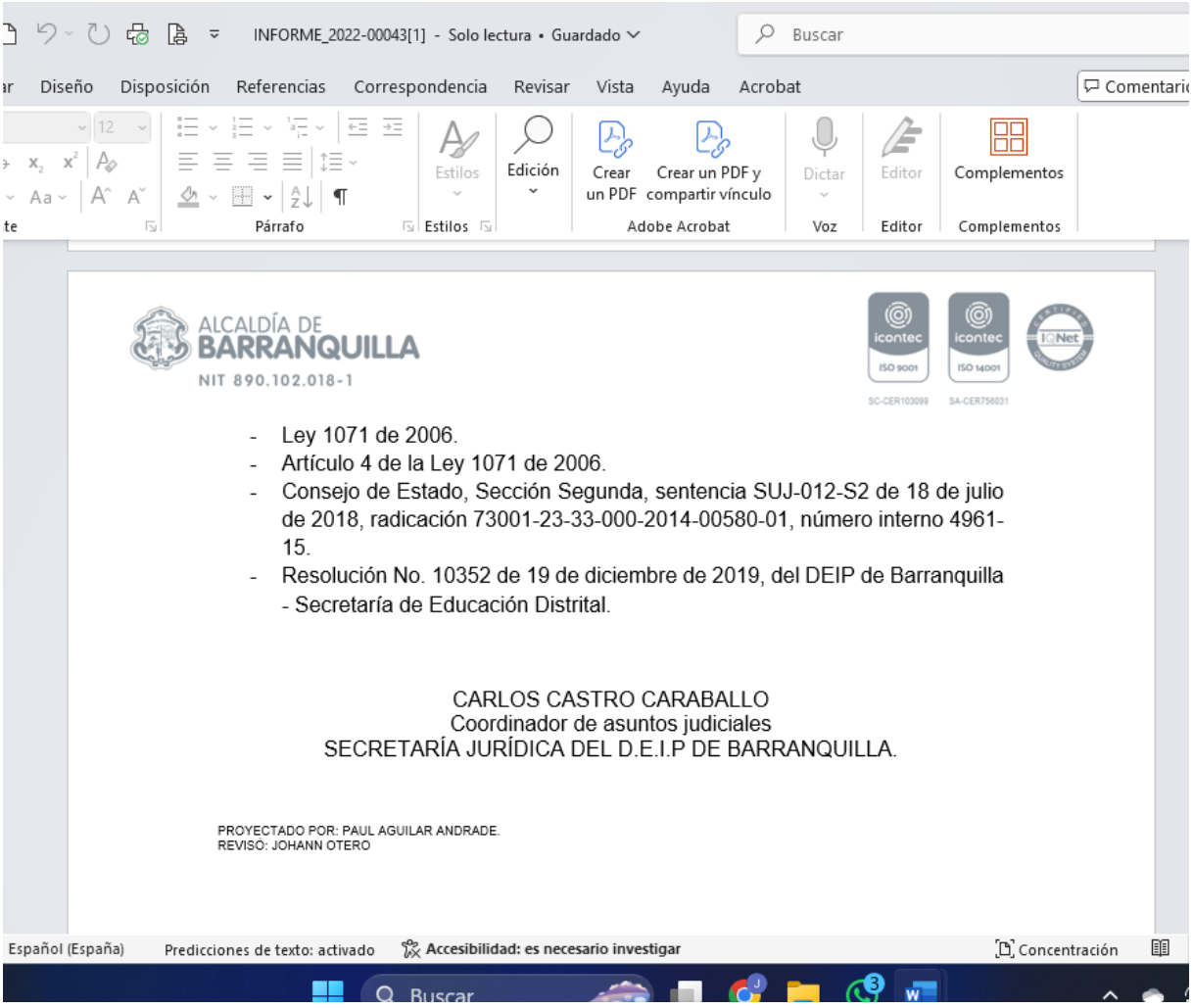


ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEL CIUDADANO ESTEFANÍA BARRIOS CASTRO
CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEIP DE
BARRANQUILLA. – SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCION MORATORIA
RAD. 08-001-33-33-008-2022-00043-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.



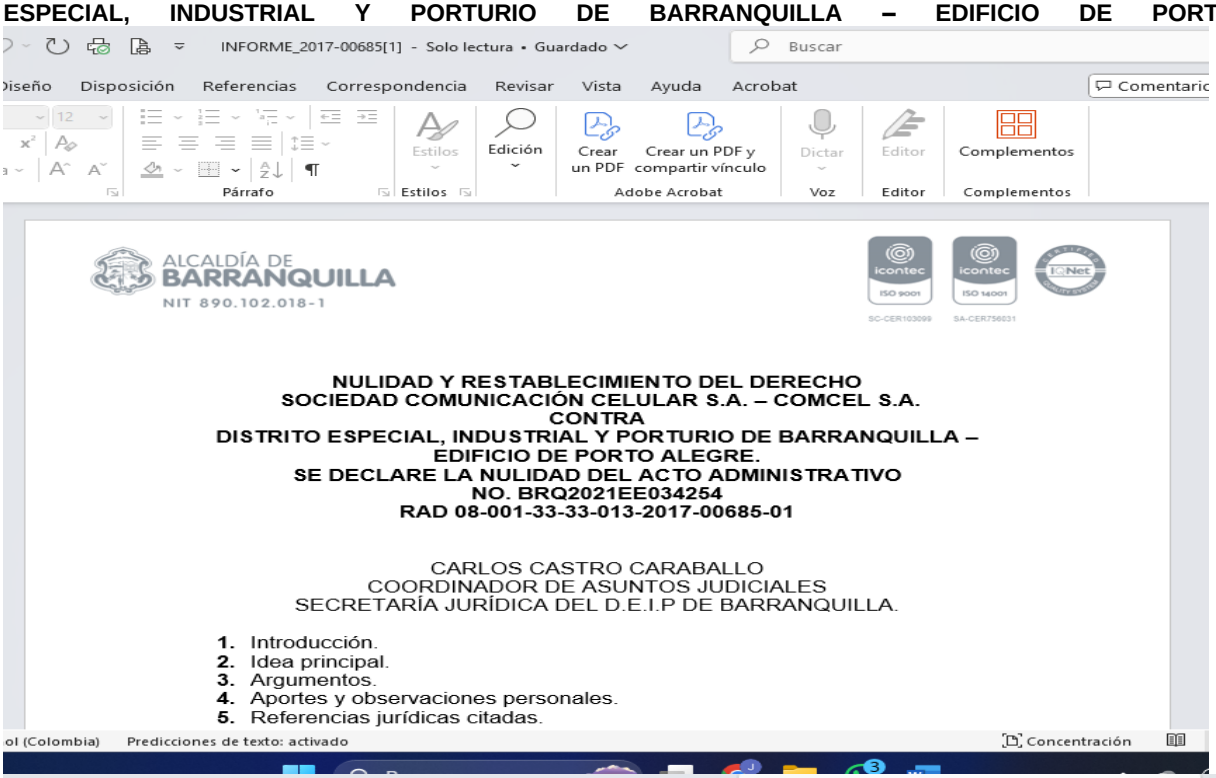
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

- Ley 1071 de 2006.
- Artículo 4 de la Ley 1071 de 2006.
- Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia SUJ-012-S2 de 18 de julio de 2018, radicación 73001-23-33-000-2014-00580-01, número interno 4961-15.
- Resolución No. 10352 de 19 de diciembre de 2019, del DEIP de Barranquilla - Secretaría de Educación Distrital.

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

PROYECTADO POR: PAUL AGUILAR ANDRADE.
REVISÓ: JOHANN OTERO

Informe de relatoría con radicados **08-001-33-33-013-2017-00685-01**, la cual fue proyectado por **JAVIER SAMPER CRODERO,** donde se encuentra como demandante **SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.** y demandado **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTURIO DE BARRANQUILLA – EDIFICIO DE PORTO ALEGRE**

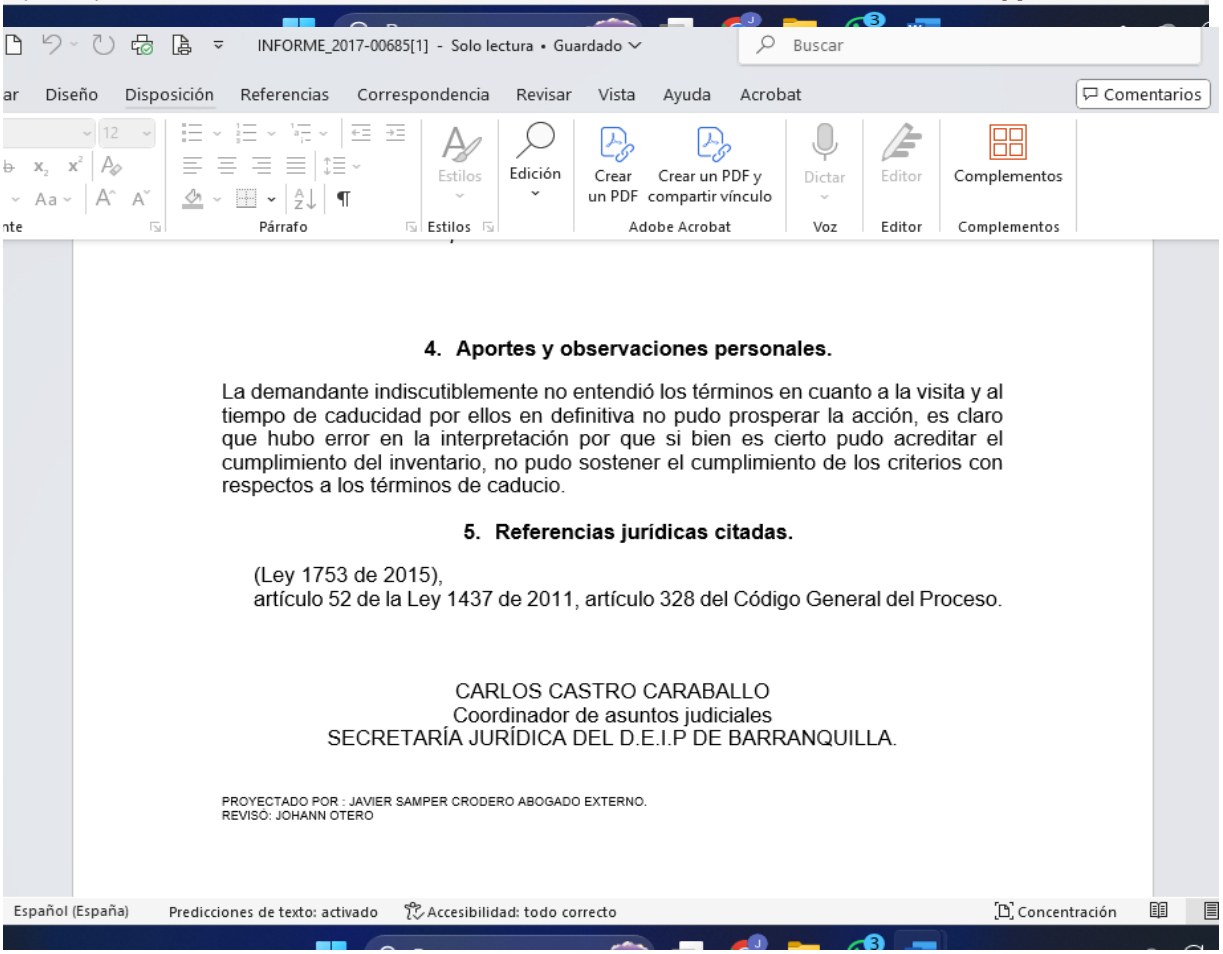


ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.
CONTRA
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTURIO DE BARRANQUILLA – EDIFICIO DE PORTO ALEGRE.
SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
NO. BRQ2021EE034254
RAD 08-001-33-33-013-2017-00685-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
COORDINADOR DE ASUNTOS JUDICIALES
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.



4. Aportes y observaciones personales.

La demandante indiscutiblemente no entendió los términos en cuanto a la visita y al tiempo de caducidad por ellos en definitiva no pudo prosperar la acción, es claro que hubo error en la interpretación por que si bien es cierto pudo acreditar el cumplimiento del inventario, no pudo sostener el cumplimiento de los criterios con respectos a los términos de caducio.

5. Referencias jurídicas citadas.

(Ley 1753 de 2015),
artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, artículo 328 del Código General del Proceso.

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

PROYECTADO POR : JAVIER SAMPER CRODERO ABOGADO EXTERNO.
REVISÓ: JOHANN OTERO